

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20322

(28 NOV. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila y se aprueban modificaciones

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 7444 de 30 de noviembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad, por el término de cuatro (4) años, al programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila.

Que mediante Resolución número 6014 de 1 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución número 7444 de 30 de noviembre de 2007, al programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila.

Que la Universidad Surcolombiana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Enfermería, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa 161 a 150.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 21 de agosto de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Enfermería y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa 161 a 150, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad Surcolombiana presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio con: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA - HERNANDO MONCALEANO PERDOMO; ESE CARMEN EMILIA OSPINA y SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD-NEIVA.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos números 00306 y 00327 del 6 de noviembre de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia - servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Enfermería así: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA - HERNANDO MONCALEANO PERDOMO con (200) cupos, ESE CARMEN EMILIA OSPINA con (133) cupos y SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD - NEIVA con (54) cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa 161 a 150, al programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación solicitada en el número de créditos, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Surcolombiana
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermería (o)
Lugar de ofrecimiento:	Netiva-Hulla
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	150
Estudiantes por periodo:	45

ARTICULO SEGUNDO. La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTICULO TERCERO. El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en el dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Surcolombiana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 NOV. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyecto: *Revisión*
 Revisó: *Revisó*
 Febrinette Gleda González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Kelly Johanna Siering Plazas - Asesora Viceministerio de Educación Superior
 Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
 C.M. Programa 31953